



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52585902-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.781.821/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 612/19 (RESOL-2019-612-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente N° 1.783.307/17 agregado como fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1143/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 15:55:11 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 15:55:12 -03'00'



En Buenos Aires a los 1 día del mes de diciembre de 2017, entre el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores Jorge Russo y los Sres. Néstor Nievas y Federico Conde en su carácter de delegados del personal, y **Vidriería Argentina S.A.**, representada por el Sr Lucas Roger y el Dr. Rodolfo Sanchez Moreno, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

Las parte empresaria manifiesta que en atención a lo solicitado por la entidad gremial, ha resuelto otorgar al personal representado por la entidad gremial, una Gratificación Extraordinaria por única vez, y por lo tanto de carácter excepcional y no remunerativo (art 6º, ley 24.241) de \$ 8.125 (pesos ocho mil ciento veinticinco), por lo cual no se incorpora a los salarios y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, S.A.C, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.-----

Dicha Gratificación será abonada el día 15 de diciembre de 2017.

A los efectos de la percepción del mismo, se considera requisito para su devengamiento tener como mínimo 3 meses de antigüedad (se abonara en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago. -----

El presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia, cualquier suma que pudiere establecerse para fin de año, cualquiera que fuere su origen o denominación.-----

Ambas partes, solicitarán al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.-----

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



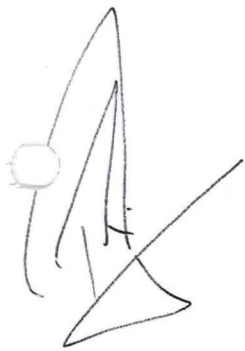
Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"


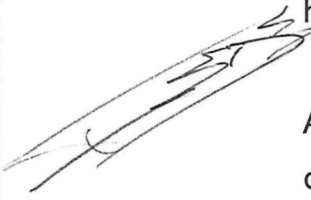


Expte. N° 1.781.821/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de marzo de dos mil diecinueve a las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO RIAFRECHA, Analista Superior de Relaciones Laborales; el Dr. RODOLFO SANCHEZ MORENO en representación de la firmal **VIDRERIA ARGENTINA S.A. (VASA)** por una parte y por la otra lo hacen el Sr. JORGE RUSSO en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, conjuntamente con el delegado de personal Sr. FEDERICO CONDE, quienes asisten al presente acto.-----



Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación empresarial, quien **MANIFIESTA**: Que conforme las observaciones formuladas en autos en este acto viene a subsanar las mismas, suscribiendo el representante empresario presente que aun restaba firmar, el acuerdo que luce a fs. 2 del Expediente N° 1.783.307/2017 agregado a fs. 8 de estas actuaciones. Asimismo acompaña en este acto la documentación que acredita personería y el estatuto de la sociedad. Habiendo dado cumplimiento a la requisitoria de esa autoridad de aplicación, esta parte en este acto ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2 del Expediente N° 1.783.307/2017 agregado a fs. 8 de estas actuaciones, solicitando su homologación.-----



Acto seguido la representación gremial **MANIFIESTA**: Que conforme las observaciones formuladas en autos en este acto viene a subsanar las mismas, suscribiendo los representantes gremiales presentes que aun restaban firmar, el acuerdo que luce a fs. 2 del Expediente N° 1.783.307/2017 agregado a fs. 8 de estas actuaciones. Asimismo, habiendo dado cumplimiento a la requisitoria de esa autoridad de aplicación, esta parte sindical en este acto ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2 del Expediente N° 1.783.307/2017



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"




Expte. N° 1.781.821/2017

agregado a fs. 8 de estas actuaciones, solicitando se proceda a su homologación.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Dr. MAURICIO J. RIVERECHA VILLAFANE
Analista Superior de Relaciones Laborales
Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Trabajo y Empleo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 612-19 acu 1143-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.